



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

**ACTA N° 32-2022 ORDINARIA**

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día primero de julio de dos mil veintidós, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Infantería DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Presidente, que por cumplimiento de Misión Oficial se encuentra fuera del país, pero comparece a través de video llamada por medio de la plataforma Skype; Coronel de Infantería DEM José Orlando García Mena, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Francisco Alejandro Huevo Saravia, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01JUL022.

**I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA**

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

**Acuerdo N° 1**

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

**II. LECTURA DE ACTA N° 31-2022**

Se dio lectura ai Acta N° 31-2022 se resuelve:

**Acuerdo N° 2**

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 31-2022, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

**III. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 16 AL 30JUN022, PARA SU AUTORIZACIÓN.**

El Señor Gerente General solicitó autorización ai Concejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, periodo del 16 al 30 de junio del 2022, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US\$
<b>COMPRAS COMERCIALES</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,187.38
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 14,357.58
Total de Compras Comerciales		US\$ \$ 20,544.96
<b>PROVEEDORES FONDO DE APOYO AL COSAM</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,500.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 21,201.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 22,092.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 24,602.70
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 57,596.01
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 176,629.12
Total de Pagos Fondo de Apoyo al COSAM		US\$ \$ 309,620.83

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

HZ



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



<b>PROVEEDORES FONDO CEFAFA</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 12,317.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 14,039.50
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 15,157.82
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 9,252.54
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 16,023.22
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 32,545.30
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 6,120.19
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,541.18
Total de Proveedores Fondo CEFAFA	US\$	\$ 112,996.75
<b>PAGOS DEL FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO PLANILLA EMPLEADOS PROG. REHABILITACION	\$ 15,270.13
Total de Proveedores Fondo Programa de Rehabilitación	US\$	\$ 15,270.13
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL CEFAFA	\$ 67,379.35
Total de GASTOS DE OPERACIÓN	US\$	\$ 67,379.35
<b>TOTAL DE PAGOS GENERALES</b>	US\$	\$ 525,812.02

**Acuerdo N° 3**

El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00 correspondientes al período del 16 al 30 de junio del 2022, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

**IV. OFICIOS COSAM**

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIOS RECIBIDOS	ACUERDO N° 4
1.- Oficio N° 862 UCP/COSAM de fecha 23JUN022, en el cual solicita autorización para el inicio del proceso de ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE, por un monto aproximado de compra de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,650.00). Asimismo solicita autorización para el nombramiento del [ ] como especialista en el Bien	1.- Oficio N° 862 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de adquisición de ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE por un monto aproximado de compra de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,650.00), por la modalidad de

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



y Digitador.	Libre Gestión. Asimismo autoriza el nombramiento del <input type="text"/> Moreno, como especialista en el Bien y Digitador.																								
<p>2.- Oficio N° 869 UCP/COSAM de fecha 23JUN022, en el cual está solicitando autorización para el inicio del proceso de <b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRÓTESIS PARA BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>, por un monto aproximado de compra de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,500.00), del FONDO DE LAS UTILIDADES, para los derechohabientes del Hospital Militar, los cuales son los siguientes:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>	<p>2.- Oficio N° 869 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de <b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRÓTESIS PARA BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>, del Fondo de Utilidades año 2022, para los derechohabientes del Hospital Militar, los cuales son los siguientes:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>Autorizado que el Programa de Rehabilitación Permanente sean quienes las fabriquen.</p>																								
<p>3.- Oficio N° 868 UCP/COSAM de fecha 23JUN022, en el cual está solicitando autorización para el inicio del proceso del <b>SUMINISTRO DE CAMILLAS DE RESCATE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022</b>, por un monto aproximado de compra de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), de la obligación estimada de EQUIPO MÉDICO del Fondo de las Utilidades obtenidas por la comercialización del CEFAFA año 2022. Asimismo solicita autorización para el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la administradora de orden de compra, según detalle:</p> <table border="1" data-bbox="244 1417 862 1619"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>GRADO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Myr. y Licda.</td> <td></td> <td>Oficial Representante de la Unidad</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Licda.</td> <td></td> <td>Especialista en el Bien</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Adm.</td> <td></td> <td>Digitadora</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Licda.</td> <td>Gloribel Lisseth Tisnado de Rubio</td> <td>Administradora de orden de compra</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Técnico</td> <td></td> <td>Tec. de Gerencia de Adquisiciones</td> </tr> </tbody> </table>	N°	GRADO	NOMBRE	CARGO	1	Myr. y Licda.		Oficial Representante de la Unidad	2	Licda.		Especialista en el Bien	3	Adm.		Digitadora	4	Licda.	Gloribel Lisseth Tisnado de Rubio	Administradora de orden de compra	5	Técnico		Tec. de Gerencia de Adquisiciones	<p>3.- Oficio N° 868 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso del <b>SUMINISTRO DE CAMILLAS DE RESCATE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022</b>, del Fondo de las Utilidades obtenidas por la comercialización del CEFAFA año 2022 de la obligación estimada de EQUIPO MÉDICO considerando una disponibilidad de TREINTA DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,560.98), bajo la modalidad de Libre Gestión, conforme a lo establecido en el art. 40 y 68 de la LACAP. Asimismo, autoriza el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la administradora de orden de compra.</p>
N°	GRADO	NOMBRE	CARGO																						
1	Myr. y Licda.		Oficial Representante de la Unidad																						
2	Licda.		Especialista en el Bien																						
3	Adm.		Digitadora																						
4	Licda.	Gloribel Lisseth Tisnado de Rubio	Administradora de orden de compra																						
5	Técnico		Tec. de Gerencia de Adquisiciones																						
<p>4.- Oficio N° 874 UCP/COSAM de fecha 23JUN022, en el cual está solicitando autorización para el inicio del proceso del <b>SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OTROS INSUMOS MÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS 47 CONSULTORIOS Y LA ELABORACIÓN DE SUS</b></p>	<p>4.- Oficio N° 874 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso del <b>SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OTROS INSUMOS MÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO</b></p>																								

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



ESTACIONES DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL AÑO 2022, por un monto aproximado de compra de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 194,361.90), del Fondo de las Utilidades año 2022, Asimismo solicita autorización para el nombramiento de la Comisión que dará respuesta a las consultas y Comisión Evaluadora de Ofertas y a los administradores de contrato, según detalle:

DE LOS 47 CONSULTORIOS Y LA ELABORACIÓN DE SUS ESTACIONES DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de las obligaciones estimadas de INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO MÉDICO HOSPITALARIO, del Fondo de las Utilidades año 2022 considerando que se cuenta con una disponibilidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$194,361.90), bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA según lo establece el Art. 59 de la LACAP. Asimismo autoriza el nombramiento de la Comisión que dará respuesta a las consultas y Comisión Evaluadora de Ofertas y a los administradores de contrato.

N°	CARGO	NOMBRE	CARGO
1	Tte. Traos		Oficial Representante de la Unidad
2	Lie.		Especialista en el Bien
3	Técnico		Especialista en el Bien
4	Admivo		Digitador
5	Site.	Mario Herrador Marconi	Administrador de Contrato de estaciones de enfermería.
6	Técnico Biomédica	Eulices Alexander Santos Martínez	Administrador de Contrato de mobiliario médico

**V. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTION CEFAFA N° 55/2022 DENOMINADA SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES Y PAUTAS EN PRENSA DIGITAL PARA EL CEFAFA AÑO 2022**

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de adjudicación de la LIBRE GESTION CEFAFA N° 55/2022 DENOMINADA SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES Y PAUTAS EN PRENSA DIGITAL PARA EL CEFAFA AÑO 2022, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

**A. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

US\$ 16,000.00 SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES Y PAUTAS EN PRENSA DIGITAL PARA EL CEFAFA AÑO 2022

**B. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE		
N°	NOMBRE	FUNCIÓN
1	JENN1FER BEATRIZ ORELLANA MEJÍA	ESPECIALISTA DEL BIEN
POR PARTE DE LA GACI		
2	REBECA DEL CARMEN OSORIO CHILÍN	TÉCNICO GACI

**C. REQUERIMIENTO**

ITEM	CÓDIGO	CANTIDAD	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO
1	2019886	1	SERVICIOS DE CUÑAS RADIALES. 150 CUÑAS MENSUALES POR 4 MESES
2	2022042	1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS DE PUBLICIDAD,

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial) y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

**CONFIDENCIAL**



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**D. ANTECEDENTES**

- Divulgación de Requerimiento: 15JUN2022.
- Recepción de Ofertas: 22JUN2022.
- Evaluación de Ofertas: 24JUN2022 al 29JUN2022.
- Adjudicación: 01JUL2022

**E. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

N° DE ÍTEM	EMPRESA OFERTANTE	SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA 80 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (20 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
<b>PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V.</b>						
1	LA CHÉVERE	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	50	20	70.00
2	ABC	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	50	20	70.00
3	102NUEVE	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	50	20	70.00
4	SÚPER ESTRELLA	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	-	-	0.00
<b>LA MEJOR S.A. DE C.V.</b>						
1	POP 98.9	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	70	12.04	82.04
2	SCAN 96.1	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	75	10.03	85.03
3	RADIO YXY 105,7	CUÑAS RADIALES	150 CUÑAS MENSUALES	80	12.04	92.04

N° DE ÍTEM	EMPRESA OFERTANTE	BIEN OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	EVALUACIÓN TÉCNICA 70 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
1	AKVERTISING S.A. DE C.V.	PAUTA EN PRENSA DIGITAL	-	-	-	0.00
2	EDITORIA EL MUNDO S.A.	PAUTA EN PRENSA DIGITAL	-	-	-	0.00

**F. CONCLUSIONES**

1. Que la sociedad PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V., dentro de su portafolio presenta las emisoras LA CHÉVERE, ABC, 102NUEVE Y LA SÚPER ESTRELLA dentro de la oferta presentada por la sociedad es posible determinar lo siguiente:

a. Que para las emisoras LA CHÉVERE y 102NUEVE, no ofrece la CREACIÓN DE LA SECCIÓN SALUD CON EXCLUSIVIDAD DE MARCA, la única que cumple dicho parámetro dentro del portafolio es LA SÚPER ESTRELLA, sin embargo, dicha emisora no es considerada debido a que únicamente tiene cobertura en la zona central, siendo uno de los requisitos generales obligatorios contar con cobertura a nivel nacional.

b. Que en la oferta presentada por la sociedad PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. no se identificó el rating con el que cuentan las emisoras LA CHÉVERE, ABC, 102NUEVE.

2. Que para para la oferta presentada por la sociedad LA MEJOR S.A. DE C.V., la cual abarca el portafolio de las emisoras POP 98.9, SCAN 96.1 y RADIO YXY 105.7, se determinó lo siguiente:

a. Que para la emisora POP 98.9, no es posible determinar el nivel de rating con el que cuenta.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

HZ-



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



b. El monto ofertado por transmitir en la emisora SCAN 96.1, excede la disponibilidad presupuestaria.

c. Determinando que las ofertas de la emisora RADIO YXY 105.7 cumple con todos los requisitos solicitados, asimismo, el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

3. Que el monto de la oferta de la sociedad AKVERTISING S.A. DE C.V., para el bien PAUTAS RADIALES y PAUTAS EN PERIÓDICOS DIGITALES, el monto de la oferta excede la disponibilidad presupuestaria, según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	Precio de la oferta (Us\$)	Disponibilidad presupuestaria	Exceso de la disponibilidad (Us \$)	Exceso de la disponibilidad %
Pautas en prensa digital	\$58,657.06	\$9,000.04	\$49,657.02	551.74%
Cuñas radiales	\$ 8,400.00	\$7,000.00	\$1,400.00	20.00%

4. Que posterior a la verificación de ofertas fue posible determinar lo siguiente: que la oferta presentada por la sociedad EDITORA EL MUNDO S.A., excede la disponibilidad presupuestaria según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	Precio de la oferta	Disponibilidad presupuestaria	Exceso de la disponibilidad (Us \$)	Exceso de la disponibilidad %
Pautas en prensa digital	\$42,042.00	\$9,000.04	\$ 33,041.96	367.13%

5. Por lo antes expuesto es dable considerar la oferta de la sociedad LA MEJOR, S.A. DE C.V., con la emisora RADIO YXY 105.7, debido a que cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, asimismo, por ser la oferta mejor evaluada, por lo cual se recomienda su adjudicación

N°	Bien adjudicado	Precio mensual Sin IVA	Total para 4 meses Sin IVA
1	150 CUÑAS MENSUALES DE 30SEG. C/U HORARIOS DE 6.00 A 8.00AM/4.00 A 8.00PM de lunes a viernes *cambio mensual de cuñas 100 MENCIONES DE 10SEG. C/U Horarios de 6.00 a 8.00am /4.00 a 8.00pm SECCIÓN DE SALUD, 30 MINUTOS, UN DÍA A LA SEMANA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑA 2 ENTREVISTAS RADIALES, POR MES 2 POST MENSUALES EN REDES SOCIALES DE LA RADIO INVERSIÓN MENSUAL \$1,695.00 IVA incluido INVERSIÓN PARA 4 MESES.....\$6,780.00 IVA incluido Entrega en un periodo de 5 días hábiles después de aprobación por El dpto. de Mercadeo, por correo electrónico. ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA MARCA CREACIÓN DE SECCIÓN DE SALUD EXCLUSIVA PARA LA MARCA: DESARROLLO DE SECCIÓN, 30 MINUTOS DÍAS; MARTES DE CADA SEMANA HORAS: 9.00-9.30AM DESARROLLO DEL PROGRAMA: *Presentación del programa Introducción *Desarrollo del Tema por Invitado *Preguntas y participación de los oyentes *Despedida del programa e invitación para próxima sema ***Se transmitirán 3 invitaciones diarias, a escuchar el programa semanal (de lunes a viernes)	\$1,500.00	\$6,000.00
		Sub total	\$6,000.00
		IVA	\$780.00
		Total Adjudicado	\$6,780.00

**G. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMIENDA**

1. Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN CEFAFA 55/2022 DENOMINADA SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES Y PAUTAS EN PREENSA DIGITAL PARA EL CEFAFA AÑO 2022. Por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (US\$ 6,780.00) IVA

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



incluido, a la sociedad LA MEJOR S.A. DE C.V., para transmitir en la emisora RADIO YXY 105.7, según detalle:

N°	Bien adjudicado	Precio mensual Sin IVA	Total para 4 meses Sin IVA
1	150 CUÑAS MENSUALES DE 30SEG. C/U HORARIOS DE 6.00 A 8.00AM/4.00 A 8.00PM de lunes a viernes *cambio mensual de cuñas 100 MENCIONES DE 10SEG. C/U Horarios de 6.00 a 8.00am /4.00 a 8.00pm SECCIÓN DE SALUD, 30 MINUTOS, UN DÍA A LA SEMANA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑA 2 ENTREVISTAS RADIALES, POR MES 2 POST MENSUALES EN REDES SOCIALES DE LA RADIO INVERSIÓN MENSUAL \$1,695.00 IVA incluido INVERSIÓN PARA 4 MESES..... \$6,780.00 IVA incluido	\$1,500.00	\$6,000.00
		Sub total	\$6,000.00
		IVA	\$780.00
		Total Adjudicado	\$6,780.00

2. Declarar sin adjudicar el servicio PAUTAS EN PERIÓDICOS DIGITALES DURANTE SEIS (06) MESES CONTINUOS. Debido a que las ofertas recibidas excedían la disponibilidad.

3. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

- a) Que se notifique a las sociedades participantes sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.
- b) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.
- c) Que se informe al área requirente sobre lo resuelto.
- d) Se elabore la respectiva Orden de Compra para la Adjudicada.

**Acuerdo N° 5**

El Consejo Directivo se dio por enterado y conforme a recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adjudicación de la LIBRE GESTIÓN CEFAFA 55/2022 DENOMINADA SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CUÑAS RADIALES Y PAUTAS EN PrensA DIGITAL PARA EL CEFAFA AÑO 2022. Por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (US\$ 6,780.00) IVA incluido, a la sociedad LA MEJOR S.A. DE C.V., para transmitir en la emisora RADIO YXY 105.7, según detalle:

Bien adjudicado	Precio mensual Sin IVA	Total para 4 meses Sin IVA
150 CUÑAS MENSUALES DE 30SEG. C/U HORARIOS DE 6.00 A 8.00AM/4.00 A 8.00PM de lunes a viernes *cambio mensual de cuñas 100 MENCIONES DE 10SEG. C/U Horarios de 6.00 a 8.00am /4.00 a 8.00pm SECCIÓN DE SALUD, 30 MINUTOS, UN DÍA A LA SEMANA ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUÑA 2 ENTREVISTAS RADIALES, POR MES 2 POST MENSUALES EN REDES SOCIALES DE LA RADIO INVERSIÓN MENSUAL \$1,695.00 IVA incluido INVERSIÓN PARA 4 MESES..... \$6,780.00 IVA incluido	\$1,500.00	\$6,000.00
	Sub total	\$ 6,000.00
	IVA	\$ 780.00
	Total Adjudicado	\$ 6,780.00

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

*Handwritten signature*

H2-



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Autorizado que se declare sin adjudicar el servicio PAUTAS EN PERIÓDICOS DIGITALES DURANTE SEIS (06) MESES CONTINUOS, debido a que las ofertas recibidas excedían la disponibilidad.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Que se notifique a las sociedades participantes sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.

2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.

3) Que se informe al área requirente sobre lo resuelto.

4) Se elabore la respectiva Orden de Compra para la adjudicada.

d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

## VI. INFORME DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIONADOR DE LA SOCIEDAD INFOLOGIC, S.A DE C.V

La Srita. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo el informe del procedimiento administrativo y sancionador de la sociedad INFOLOGIC, S.A. de C.V., la cual estaba conformada según detalle siguiente:

### A. BASE LEGAL

Art. 14 de la Constitución de la República

Art. 82 BIS LACAP (Responsabilidades del Administrador de Contrato

Art. 85 LACAP (Cálculo de la multa por mora)

Art. 160 LACAP (Procedimiento para aplicar sanciones)

Art. 80 RELACAP (Identificación de mora en cumplimiento de obligaciones).

Art. 81 RELACAP (Procedimiento de Extinción de Contrato)

Art. 89 Ley de Procedimientos Administrativos

Art. 154 Ley de Procedimientos Administrativos

### B. ANTECEDENTES

1. El Honorable Consejo Directivo autorizó el inicio del proceso de multa en contra de la sociedad INFOLOGIC, S.A DE C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega según contrato N°116-LG CEFAFA No.78/2020, denominado CONTRATACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE CONTRAOL FARMACEUTICO SICO FAR-WEB, según consta en Acta N°03, Acuerdo N°07 de fecha 18 de enero de 2022, con fundamento en el art.85 inciso final de la LACAP, el cual establece “ *Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato*”.

2. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, el Consejo Directivo acordó mediante Acta N°01-2022, comisionar a la Jefatura de Asuntos Regulatorios el inicio de procedimientos administrativos sancionadores y procesos de caducidad en contra de los contratistas, por supuestas infracciones cometidas en el marco legal antes referido.

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL





**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUT.CO DE LA FUERZA ARMADA**



**C. DETALLE DE INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y SANCIONADOR**

N°	Empresa	Referencia	Infracción / Incumplimiento	Situación Jurídica	Monto
1	Sociedad INFOLOGIC, S.A DE C.V	PAS-002-M-2022	Mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (plazo de entrega) art.85 LACAP	Multa	\$9,013.16
2	Sociedad INFOLOGIC, S.A DE C.V	PAEC -001-CAD-2022	No presentación de ampliación de garantía y Mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, art. 94 literales a) y b) de la LACAP	Caducidad (5 años incapacitados)	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 9,013.16</b>

**D. RECOMENDACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 89, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada autorizar la emisión de las resoluciones finales de la sociedad INFOLOGIC, S.A DE C.V.,

a. Autorice la resolución final de imposición de multa en contra de la sociedad INFOLOGIC, S.A DE C.V., en el declara IMPONER una MULTA a la sociedad INFORMATICA Y LOGISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de NUEVE MIL TRECE DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,013.16), al comprobarse que cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 LACAP.

b. Autorice la resolución final de CADUCIDAD del contrato derivado de la Libre Gestión CEFAFA No. 78/2020, denominado: "Contratación de sistema integral de control farmacéutico SICOFAR-WEB" y sus modificativas, a favor de la sociedad INFORMATICA Y LOGISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece el artículo 93 de la LACAP por incumplimiento al artículo 94 literales a) y b) de la LACAP.

c. Autorice los actos de comunicación y notificación del proceso de sancionatorio y de caducidad de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

**Acuerdo N° 6**

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 89, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la resolución final de imposición de multa en contra de la sociedad INFOLOGIC, S.A DE C.V., en el declara IMPONER una MULTA a la sociedad INFORMATICA Y LOGISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de NUEVE MIL TRECE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,013.16), al comprobarse que cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 LACAP.

b. Autorizada la resolución final de CADUCIDAD del contrato derivado de la Libre Gestión CEFAFA No. 78/2020, denominado Contratación de sistema integral de control

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

HZ



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



farmacéutico SICO FAR-WEB y sus modificativas, a favor de la sociedad INFORMATICA Y LOGISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece el artículo 93 de la LACAP por incumplimiento al artículo 94 literales a) y b) de la LACAP.

c. Autorizado que el Depto. Asuntos Regulatorios realice los actos de comunicación y notificación del proceso de sancionatorio y de caducidad de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

## VII. INFORME DE RESOLUCIÓN FINAL DE IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A DE C.V.

La Srta. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo el informe de resolución final de imposición de multa en contra de la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., la cual estaba conformada según detalle siguiente:

### A. BASE LEGAL

Art. 14 de la Constitución de la República

Art. 82 BIS LACAP (Responsabilidades del Administrador de Contrato

Art. 84 LACAP (Ejecución y Responsabilidad)

Art. 85 LACAP (Cálculo de la multa por mora)

Art. 160 LACAP (Procedimiento para aplicar sanciones)

Art. 80 RELACAP (Identificación de mora en cumplimiento de obligaciones).

Art. 89 Ley de Procedimientos Administrativos

Art. 154 Ley de Procedimientos Administrativos

### B. ANTECEDENTES

1. En fecha 12 de julio de 2021, la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., suscribió contrato con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en el marco de la Libre Gestión Rehabilitación No.40/2021, denominada ADQUISICIÓN DE ADITAMIENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN.

2. Que el contrato relacionado, tenía por objeto el suministro de aditamentos para entrega a beneficiarios del Programa Permanente de Rehabilitación, y que la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., se obligaba a entregar a CEFAFA, de acuerdo a la cláusula I) de los Items descritos en el contrato en su cláusula III, productos adjudicados por un monto total de ocho mil quinientos treinta dólares exactos (\$8,530.00) con IVA incluido.

3. El Honorable Consejo Directivo autorizó el inicio del proceso de multa en contra de la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega según en el marco de la Libre Gestión Rehabilitación No.40/2021, denominada ADQUISICIÓN DE ADITAMIENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN según consta en Acta N°06, Acuerdo N°12 de fecha 28 de enero de 2022, con fundamento en el art.85 de la LACAP.

4. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo Directivo acordó mediante Acta N°01-2022, comisionar a la Jefatura de Asuntos

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



Regulatorios el inicio de procedimientos administrativos sancionadores y procesos de caducidad en contra de los contratistas, por supuestas infracciones cometidas en el marco legal antes referido.

**C. DETALLE DE INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y SANCIONADOR**

N°	Empresa	Referencia	Infracción / Incumplimiento	Situación Jurídica	Monto
1	Sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V	PAS-001-M-2022	Mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (plazo de entrega) art.85 LACAP	Multa	\$991.04
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 991.04</b>

**D. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, artículos 81, 84, 85, 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública art, 3 numeral 1, 89, 139 numeral 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo.

1. Autorice la resolución final de imposición de multa en contra de la sociedad HOSPIMEDIC, S.ADE C.V.
2. Autorice IMPONER una MULTA a la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 991.04), al comprobarse que cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 LACAP.
3. Autorice los actos de comunicación y notificación del proceso de sancionatorio de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.

**Acuerdo N° 7**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con fundamento en los artículos 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, artículos 81, 84, 85, 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública art, 3 numeral 1, 89, 139 numeral 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la resolución final de imposición de multa en contra de la sociedad HOSPIMEDIC, S.ADE C.V.
- b. Autorizada la imposición de una MULTA a la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 991.04), al comprobarse que cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 LACAP.
- c. Autorizado que el Departamento de Asuntos Regulatorios, realice los actos de comunicación y notificación del proceso de sancionatorio de conformidad al art. 97, 98 de la LPA.
- d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

HZ-  
mfr



## VIII. PROPUESTA DE NUEVA INVERSIÓN EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO, FONDO CEFAFA

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo la propuesta de una nueva inversión en un certificado de depósito a plazo, Fondo CEFAFA, el cual estaba conformado según detalle:

### A. BASE LEGAL

#### Reglamento de Ley de CEFAFA

Art. 15.- La inversión del patrimonio del CEFAFA deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, para beneficio del mismo; prefiriéndose en igualdad de circunstancias, las que además garanticen mayor utilidad social.

#### Política Financiera 2021 del CEFAFA

##### Política de Inversiones

##### Generalidades

Art. 3.- Todas las inversiones del CEFAFA deberán ser autorizadas por Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en esta política.

##### Sobre la inversión del patrimonio

Art. 5.- La inversión del patrimonio de CEFAFA se realizará en las condiciones más beneficiosas para la institución, asegurando además el retorno de la inversión y la rentabilidad esperada.

Art. 6.- La inversión consiste en destinar fondos para la adquisición de bienes de capital o instrumentos financieros, de los que se espera una contraprestación monetaria en concepto de renta, intereses, rentabilidad, nuevos flujos de ingresos o utilidad en la venta de los mismos, para generar mejores beneficios financieros para el CEFAFA, con el objeto de incrementar el apoyo al Sistema de Sanidad Militar.

Art. 7.- Las inversiones del patrimonio del CEFAFA, únicamente pueden ser en: a.- inversiones financieras Temporales o Permanentes [...]

Art. 9. c.- La colocación de los depósitos a plazo e inversiones, deberá efectuarse a las tasas de interés publicadas por las respectivas instituciones financieras. En el caso de los depósitos a plazo fijo, las tasas de interés que se aplicarán serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o las publicadas semanalmente por el BCR, de ambas la que sea mayor al momento del depósito.

Art. 9. g.- La colocación de depósitos e inversiones financieras estarán sujetas a la observación de los límites máximos permitidos, de acuerdo a los lineamientos o disposiciones legales a las instituciones Públicas. Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 10.- Con el propósito de reducir los riesgos derivados de la concentración del portafolio de depósitos e inversiones en las instituciones del sistema financiero debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, se podrá colocar depósitos e inversiones hasta un límite máximo del 40% en el Banco Hipotecario de El Salvador o en el Banco de Fomento Agropecuario; y, de un 20% para el resto de instituciones Financieras, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a los lineamientos a las instituciones Públicas para la colocación de depósitos e inversiones financieras.

---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**B. DETALLE DE INVERSIONES FINANCIERAS**

La propuesta se enfoca en invertir en 1 nuevo certificado de depósito a plazo, por el monto de US\$ 700,000.00 del Fondo CEFAFA, a 180 días.

**C. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS.**

BANCO / EMISOR	MONTO INVERTIDO	CANTIDAD DE TITULOS VALORES	% CONCENTRACION
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A	\$2,265,000.00	2 Certificado	12.73%
BANCO INDUSTRIAL, S.A	\$1,966,666.00	3 Certificados	11.06%
BANCO DAV1V1ENDA	\$1,000,000.00	2 Certificados	5.62%
BANCO HIPOTECARIO	\$7,504,333.00	8 Certificado	42.19%
MULTI INVERSIONES MI BANCO	\$2,100,000.00	2 Certificado	11.81%
BANCO DE AMERICA CENTRAL	\$2,950,000.00	7 Certificado	16.59%
TOTAL EN BANCOS	\$17,785,999.00		100.00%

Al 01JUL022, se tiene en inversiones financieras un total de US\$17,785,999.00, representando el 100% de la inversión.

**D. CALIFICACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONES FINANCIERAS A JUN020.**

Se presenta la actualización de la calificación de riesgo crediticio de las instituciones financieras de El Salvador, según Ratings de largo plazo, emitidas por las empresas calificadoras de Riesgo y publicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La información financiera base de dichas calificaciones son los Estados Financieros al mes de JUNIO 2021.

**E. COTIZACIONES**

<b>COTIZACIONES PARA INVERTIR EN 1 NUEVO CERTIFICADO EN DEPOSITO A PLAZO POR UN MONTO DE US\$700,000.00, A UN PLAZO DE 180 DÍAS - FONDO CEFAFA.</b>							
Institución Bancaria	Categoría de Riesgo	Concentración actual	Posible concentración	Días de vencimiento	Cantidad cotizada		Observación
				180	\$ 700,000.00	Rendimiento	
BANCO DE AMERICA CENTRAL	EAAA	16.59%	19.74%	5.25%	\$ 18,123.29		Presentó carta escaneada
BANCO DAVMENDA	EAAA	5.62%	9.20%	4.85%	\$ 16,742.47	\$ 1,380.82	Presentó carta escaneada
BANCO AGRICOLA	EAAA	0.00%	3.79%	4.10%	\$ 14,153.42	\$ 3,969.86	Presentó correo
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	EAA-	11.06%	14.43%	5.25%	\$ 18,123.29	\$ -	Presentó carta escaneada
BANCO HIPOTECARIO	EAA-	42.19%	44.38%	4.80%	\$ 16,569.86	\$ 1,553.42	Presentó carta escaneada
MULTI INVERSIONES MI BANCO	EA-	11.81%	15.15%	5.50%	\$ 18,986.30	\$ 863.01	Presentó carta escaneada
BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A.	EA-	12.73%	16.04%	5.25%	\$ 18,123.29	\$ -	Presentó carta escaneada

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

*[Handwritten signature]*  
HZ-  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



La propuesta se enfoca en invertir en 1 nuevo certificado de depósito a plazo por US\$700,000.00 del Fondo CEFAFA, a un plazo de 180 días.

**F. CONCLUSIÓN**

Considerando las condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez, se propone invertir en 1 nuevo Certificado de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, por la cantidad de US\$700,000.00 a un plazo de 180 días. Puede ser con Banco de América Central a una tasa de 5.25%, con Banco Davivienda a una tasa de 4.85%, con Banco Agrícola a una tasa de 4.10%, con Banco Industrial a una tasa de 5.25%, con Banco Hipotecario a una tasa de 4.80% o con Multi Inversiones Mi Banco a una tasa de 5.50%. -

**Propuesta 1: Banco de América Central - calificación de riesgo EAAA**

CONCEPTO	BANCO AZUL EL SALVADOR S.A.	BANCO INDUSTRIAL S.A.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	BANCO AGRICOLA	TOTAL
CEFAFA	\$1,700,000.00	\$1,966,666.00	\$500,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$2,650,000.00	\$0.00	\$16,420,998.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
REHABILITACIÓN	\$565,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$1,665,000.00
TOTAL	\$2,265,000.00	\$1,966,666.00	\$1,000,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$3,650,000.00	\$0.00	\$18,485,999.00
% CONCENTRACIÓN	12.25%	10.64%	5.41%	40.58%	11.36%	19.74%	0.00%	100.00%

**Propuesta 2: Banco Davivienda - calificación de riesgo EAAA**

CONCEPTO	BANCO AZUL EL SALVADOR S.A.	BANCO INDUSTRIAL S.A.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL ?	BANCO AGRICOLA	TOTAL
CEFAFA	\$1,700,000.00	\$1,966,666.00	\$1,200,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$16,420,999.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
REHABILITACIÓN	\$565,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$1,665,000.00
TOTAL	\$2,266,000.00	\$1,966,666.00	\$1,700,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$2,950,000.00	\$0.00	\$18,485,999.00
% CONCENTRACIÓN	12.25%	10.64%	9.20%	40.59%	11.36%	15.96%	0.00%	100.00%

**Propuesta 3: Banco Agrícola - calificación de riesgo EAAA**

CONCEPTO	BANCO AZUL EL SALVADOR S.A.	BANCO INDUSTRIAL S.A.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	BANCO AGRICOLA	TOTAL
CEFAFA	\$1,700,000.00	\$1,966,666.00	\$500,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$1,950,000.00	\$700,000.00	\$16,420,999.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
REHABILITACIÓN	\$565,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$1,665,000.00
TOTAL	\$2,265,000.00	\$1,966,666.00	\$1,000,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$2,950,000.00	\$700,000.00	\$18,485,999.00
% CONCENTRACIÓN	12.25%	10.64%	5.41%	40.59%	11.36%	15.96%	3.79%	100.00%

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entérguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



**Propuesta 4: Banco Industrial. - calificación de riesgo EAA-**

CONCEPTO	BANCO AZUL EL SALVADOR, SA.	BANCO INDUSTRIAL A	BANCO DAVIVENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	BANCO AGRICOLA	TOTAL
CEFAFA	\$1,700,000.00	\$2,666,666.00	\$500,000.00	\$7,504,333.00	\$2,100,000.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$16,420,999.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
REHABILITACIÓN	\$565,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$1,665,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,265,000.00</b>	<b>\$2,666,666.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$7,504,333.00</b>	<b>\$2,100,000.00</b>	<b>\$2,950,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,485,999.00</b>
% CONCENTRACIÓN	12.25%	14.43%	5.41%	40.59%	11.36%	15.96%	0.00%	100.00%

**Propuesta 5: Banco Hipotecario. - calificación de riesgo EAA-**

CONCEPTO	BANCO AZUL EL SALVADOR, S. A.	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	BANCO DAVI/ENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	BANCO AGRICOLA	TOTAL
CEFAFA	\$1,700,000.00	\$1,966,666.00	\$500,000.00	\$8,204,333.00	\$2,100,000.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$16,420,999.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
REHABILITACIÓN	\$565,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$1,665,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,265,000.00</b>	<b>\$1,966,666.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$8,204,333.00</b>	<b>\$2,100,000.00</b>	<b>\$2,950,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,485,999.00</b>
% CONCENTRACIÓN	12.25%	10.64%	5.41%	44.38%	11.36%	15.96%	0.00%	100.00%

**Propuesta 6: Multi Inversiones Mi Banco. - calificación de riesgo EA-**

CONCEPTO	BANCOAZULEL SALVADOR, S A	BANCO INDUSTRIAL, SA.	BANCO DAVIVIENDA	BANCO HIPOTECARIO	MULTI INVERSIONES MI BANCO	BANCO DE AMERICA CENTRAL	BANCO AGRICOLA	TOTAL
CEFAFA	\$1,700,000.00	\$1,966,666.00	\$500,000.00	\$7,504,333.00	\$2,800,000.00	\$1,950,000.00	\$0.00	\$16,420,999.00
COSAM	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00
REHABILITACIÓN	\$565,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$1,665,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,265,000.00</b>	<b>\$1,966,666.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$7,504,333.00</b>	<b>\$2,800,000.00</b>	<b>\$2,950,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,485,999.00</b>
% CONCENTRACIÓN	12.25%	10.64%	5.41%	40.59%	15.15%	15.96%	0.00%	100.00%

**G. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Honorable Concejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

Invertir en 1 nuevo Certificado de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, a un plazo de 180 días, por la cantidad de US\$ 700,000.00, pudiendo ser con Banco de América Central a una tasa de 5.25%, con Banco Davivienda a una tasa de 4.85%, con Banco Agrícola a una tasa de 4.10%, con Banco Industrial a una tasa de 5.25%, con Banco Hipotecario a una tasa de 4.80% o con Multi Inversiones Mi Banco a una tasa de 5.50%.

Darse por enterado que con esta inversión, se da cumplimiento a lo citado en el Artículo 15, del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

*Handwritten signature and initials*  
42-  
my



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**PROPUESTA DE NUEVA INVERSIÓN**

PROPUESTA	CLASIFICACION DE RIESGO	CONCENTRACION ACTUAL	BANCO	VALOR DEPOSITO	PLAZO (OJAS)	TASA ANUAL	INTERES -toTÁfe.	INTERES MENSUAL	FECHA DE APERTURA	FECHA APROXx VENCIMIENTO	NUEVA CONCENTRACION
1	EAAA	16.59%	BANCO DE AMERICA CENTRAL	\$700,000.00	180	5.25%	\$18,123.29	\$3,020.55	04-05JUL022	28DIC022	19.74%
2	EA^A	5.62%	BANCO DAWENDA	\$700,000.00		4.85%	\$16,742.47	\$2,790.41			9.20%
3	EAAA	0.00%	BANCO AGRÍCOLA	\$700,000.00		4.10%	\$14,153.42	\$2,358.90			3.79%
4	EAA-	11.06%	BANCO INDUSTRIAL	\$700,000.00		5.25%	\$18,123.29	\$3,020.55			14.43%
5	EAA-	42.19%	BANCO HIPOTECARIO	\$700,000.00		4.80%	\$16,569.86	\$2,761.64			44.38%
6	EA-	11.81%	MULTI INVERSIONES MI BANCO	\$700,000.00		5.50%	\$18,986.30	\$3,164.38			15.15%

**Acuerdo N° 8**

El Consejo Directivo se dio por enterado que con esta inversión, se da cumplimiento a lo citado en el Artículo 15, del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la inversión de un nuevo Certificado de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA, por la cantidad de US\$ 700,000.00, con Banco de América Central a un plazo de 180 días y una tasa de una tasa de 5.25%
- b. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

**IX. PUNTOS VARIOS**

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 391 de fecha 01JUL022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite opinión en referencia a solicitud recibida por parte de la SOCIEDAD LABYMED, S.A DE C.V., según detalle siguiente:

**I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD LABYMED, S.A DE C.V**

**a. Antecedentes**

Que en 20 de abril de 2021 el Honorable Consejo Directivo acordó en Acta No.22 y Acuerdo No.9 iniciar proceso sancionatorio en contra de la Sociedad LABYMED, S.A DE C.V., en el sentido de caducar el documento contractual por no aceptar la adjudicación y dejar de suministrar los bienes requeridos por COSAM, de acuerdo a orden de compra No. 202101-10, el cual requería suministrar los bienes (PRUEBA RAPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ACS. PARA SALMONELLA TYPHY PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMAOGRAFICA).

El Consejo Directivo resolvió declarar la caducidad mediante acto administrativo emitido a las quince horas con dieciocho minutos del día 01 de marzo de 2022, por incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados, no habiéndose comprobado que la

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su Información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



causa de incumplimiento fuese no imputable a la contratada, pese a los argumentos y documentación presentada por la sociedad.

La sociedad recurrente interpuso el recurso de reconsideración en fecha 18 de marzo de 2022 sobre la resolución que declaraba caducada la orden de compra N° 202101-10, para el suministro de materiales y reactivos para el COSAM 2020.

El Honorable Consejo Directivo resolvió NO HA LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad LABYMED, mediante acto administrativo dictado a las dieciséis horas con diez minutos del día 22 de abril de 2022, por considerandos tácticos y jurídicos relacionados en el presente proceso y confirmó la resolución impugnada.

**b. Derecho de los Administrados para el Acceso a la Información Pública.**

En fecha 22 de junio de 2022, se presentó solicitud a esta institución suscrita por el Apoderado Legal de la sociedad LABYMED, Licenciado José Carlos Barrientes Díaz, solicitando se extienda copia de la resolución o informe mediante el cual esta autoridad ordenó o informó al Ministerio de Hacienda y a COMPRASAL, para que se pusiera a su mandante en el listado de personas incapaces para licitar por 5 años.

De acuerdo art. 16 numeral 3 de la LPA, es derecho de los particulares el acceso a la información pública, archivos, registros, y así como al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Al tenor de esta disposición es procedente remitir dicha solicitud a la Unidad de Acceso de Información Pública de esta institución, para que sea la encargada de dar trámite a dicha solicitud, sin perjuicio de hacer las prevenciones que a criterio considere esa unidad, atendiendo siempre al principio de antiformalismo y celeridad e impulso para el acceso a la información.

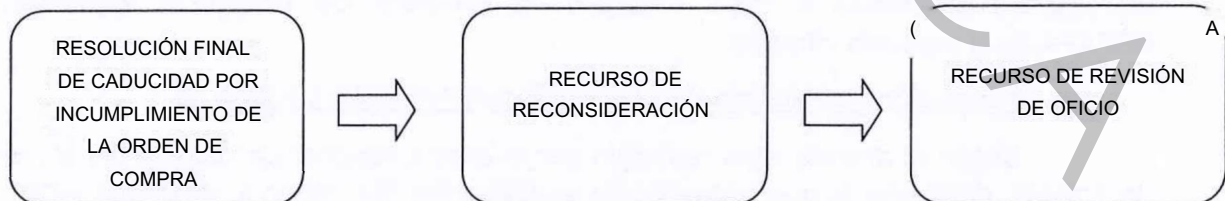
Por lo antes expuesto, y con base al art. 2, 7, y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que se ha remitido dicha solicitud a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, para que proceda a dar trámite a la solicitud presentada por el Apoderado Legal de la sociedad LABYMED, S.A DE C.V., dando respuesta la misma a dicha sociedad en fecha 24 de junio de 2022.

**II. SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO**

LABYMED presenta escrito solicitando se revise de oficio la resolución final que declaró la caducidad:

- Que se anule el proceso por emitirse resolución que declaró la incapacidad por 5 años sin realizarse el debido proceso para su audiencia y defensa.
- Que declare la inaplicabilidad del artículo 25 literal c) LACAP por contravenir el artículo 11 de la Constitución.

**RESUMEN DEL PROCESO**



**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

*[Handwritten signature]*

*HZ- [Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### III. RECOMENDACIÓN

Que el Honorable Consejo Directivo se dé por enterado de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., y que se dé por enterado de la interposición de la solicitud de revisión de oficio, la cual se resolverá oportunamente en resolución final a través del proceso legal configurado en el artículo 119 y 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., y de la interposición de la solicitud de revisión de oficio, la cual se resolverá oportunamente en resolución final a través del proceso legal configurado en el artículo 119 y 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 393 de fecha 01JUL022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite Resolución final sobre el proceso laboral Zacatecoluca, según detalle siguiente:

#### I. INFORME DEL PROCESO SANCIONATORIO LABORAL (ZACATECOLUCA)

##### 1) Relación táctica

Que CEFAFA fue citada del inicio de procedimiento sancionador según Exp. N°14745-IC-09-2020 PROGRAMADA-ZA (1351120), en fecha 01MARZ022 por la oficina regional paracentral del Ministerio de Trabajo de Zacatecoluca, por la supuesta infracción al artículo 166 del Código de Trabajo, según inspección realizada en la sucursal de Zacatecoluca. La supuesta infracción consiste en **no establecer en el horario de trabajo de los contratos, la pausa para la toma de alimentos**, violentando el artículo 25 del Reglamento Interno de CEFAFA el cual establece una pausa para alimentos de 45 minutos y que además se ha extendido la jornada de trabajo por una hora a los empleados.

CEFAFA contestó la cita realizada por el Ministerio de Trabajo, a través de escrito presentado en fecha 15MAR022, en el que se explicó que la jornada de trabajo del personal de ventas, es dividida y por lo tanto no aplica el artículo 166 del Código de Trabajo.

En fecha 17MAR022 se otorgó a CEFAFA un plazo de 8 días hábiles, mediante auto de termino de pruebas de conformidad al art.107 de la LPA. Al respecto en fecha 04ABR022 se hizo uso del derecho de defensa y contradicción y en el cual se presentaron las pruebas pertinentes al caso, solicitando al Ministerio de Trabajo la absolución de CEFAFA de la presunta infracción.

##### 2) Resolución Final del proceso laboral Exp.N°14745-IC-09~2020-20

Según el análisis legal realizado por la oficina regional paracentral del Ministerio de Trabajo, determinó lo que textualmente se transcribe "*Se observa, en primer lugar, una*

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



*inconsistencia en el Acta de Re inspección, ya que la Inspectora debió dar por subsanada la infracción al artículo 166 del Código de Trabajo, porque es el caso, que el personal de ventas en CEFAFA, la jornada es dividida, según el artículo 15 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual ha sido aprobado por la Dirección General de Trabajo de este Ministerio y que consta un ejemplo, en calidad de prueba documental, desde el folio 24, al folio 34, de este expediente administrativo. Esto hace deducir que el acta es INEXACTA, ya que fue erróneo declarar como no subsanada, la infracción al artículo 166 del Código de Trabajo. Al respecto el artículo 51 de la LOFSTPS, dice, "Art.51.- las actas de inspección que levanten los supervisores e inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones, se tendrán como relaciones exactas y verdaderas de los hechos en ellos contenidos, en tanto no se demuestre su inexactitud, falsedad o parcialidad." (...) **POR TANTO** de conformidad a las razones y hechos expuestos ... **FALLO 1) ABSUELVASE** al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, que puede abreviarse CEFAFA por medio de su representante legal, de toda sanción de Multa, ya que en el transcurso de este procedimiento se estableció que el acta de Reinspección es **inexacta** (...) **Archívese.** -*

## II. CONCLUSIÓN

De lo antes expuesto, se hace del conocimiento del Consejo Directivo que la resolución final del procedimiento sancionador con referencia N°14745-IC-09-2020-PROGRAMDA-ZA (1351120) dictada a las siete horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, fue a favor de CEFAFA, absolviendo de la Multa impuesta por la oficina regional paracentral del Ministerio de Trabajo de Zacatecoluca, quedando firme la resolución que pone fin en la vía administrativa.

## III. RECOMENDACIÓN

Que el Honorable Consejo Directivo se dé por enterado de la resolución de exoneración del proceso administrativo laboral Número °14745-IC-09-2020-20, por haber considerado el Ministerio de Trabajo que existió inexactitud en el acta de inspección al no verificar que la jornada de trabajo era dividida para el personal de ventas de CEFAFA.

### Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado de la resolución de exoneración del proceso administrativo laboral Número °14745-IC-09-2020-20, por haber considerado el Ministerio de Trabajo que existió inexactitud en el acta de inspección al no verificar que la jornada de trabajo era dividida para el personal de ventas de CEFAFA. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 392 de fecha 01JUL022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual hace del conocimiento el cumplimiento de la cita efectuada ante la Fiscalía General de la República en el proceso referencia 425-DE-UM-10-2021, en fecha 16 de junio de 2022, según detalle siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Para efectos de contextualizar el caso, se presentan los antecedentes originados en multa impuesta por la Defensoría del Consumidor.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



## 11. RESULTADO DE DILIGENCIA ANTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Fiscalía General de la República, citó a CEFAFA para comparecer en el proceso referencia 425-DE-UM-10-2021. Por lo que, dicha diligencia se realizó a través de su Apoderada General Judicial y Administrativa.

Instalada la audiencia con la Fiscal del caso Lie. Sandy Álvarez, esta hizo del conocimiento de la apoderada de CEFAFA, que la cita es para ejecutar la multa impuesta a CEFAFA por la Defensoría del Consumidor, manifestando que en caso de NO PAGO se procedería a la ejecución forzosa a través de la vía judicial.

Por lo que esta representación realizó de forma verbal un análisis de los antecedentes del caso, y agregó notificación recibida por la Defensoría del consumidor sobre el traslado del caso del Tribunal Sancionador a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor, recibido vía correo electrónico en fecha 09 de junio de 2022, demostrando con ello que, ante la solicitud de la resolución final, esta se encontraba aún en trámite. En ese sentido, se acordó con la Fiscal que le haría llegar dicha resolución lo más pronto posible al recibirla.

También la Fiscal hizo referencia a que la notificación de la resolución había sido realizada en forma al correo de la Institución, al revisar dicho correo (sin ver los adjuntos), se verificó que la notificación fue realizada al dominio "farmaciascefafa.com", faltando el ".sv".

De dicha audiencia se levantó acta, la cual no fue entregada de inmediato y que ha sido solicitada a la Fiscalía en copia certificada. Se adjunta escrito presentado a la Fiscalía General de la República con la justificación de por qué no se ha cancelado la multa a esta fecha.

### III. RECOMENDACIÓN

Que el Honorable Consejo Directivo se dé por enterado de los resultados de la diligencia ante la Fiscalía General de la República, según proceso referencia 425-DE-UM-10-2021.

#### Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado de los resultados de la diligencia ante la Fiscalía General de la República, según proceso referencia 425-DE-UM-10-2021. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 381 de fecha 28JUN022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite la propuesta de actualización de los enlaces del Organismo de Mejora Regulatoria. (OMR), según detalle siguiente:

#### ANTECEDENTES

Que, este Consejo Directivo aprobó los enlaces solicitados para el OMR, según Acta 37, acuerdo 6, de fecha 14 de julio de 2021, nombrando al Licenciado

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



[ ] como Comisionado Institucional Propietario y a la Licenciada [ ]  
[ ] en calidad de Comisionada Suplente de conformidad al artículo 14 de la ley de Mejora Regulatoria.

*Art. 14.- Los sujetos obligados tendrán un comisionado institucional de Mejora Regulatoria, propietario y suplente, responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con la Mejora Regulatoria con el Organismo, los demás actores del sistema y al interior de la institución. El comisionado deberá ser nombrado por el titular del sujeto obligado y pertenecer al nivel directivo de la misma. Las funciones del comisionado se considerarán inherentes al cargo que desempeñe, y no devengará por ello ninguna remuneración especial. (...)*

Que, a través de llamada telefónica del OMR, CEFAFA ha recibido la solicitud de actualización de los comisionados designados.

**RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, recomiendo al Honorable Consejo Directivo que realice el nombramiento de los Comisionados designados propietario y suplente, notificando dichos nombramientos al OMR:

Se designa como Comisionada Institucional y enlace Propietaria del CEFAFA a la Licenciada [ ] Jefe de Asuntos Regulatorios y como Comisionada Suplente a la Licenciada [ ] quien funge como Jefe de Planificación del CEFAFA.

**Acuerdo N°12**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar el nombramiento de la Licenciada [ ] Jefe de Asuntos Regulatorios, como Comisionada Institucional y enlace Propietaria del CEFAFA y a la Licenciada [ ] quien funge como Jefe de Planificación del CEFAFA, como Comisionada Suplente, ambos nombramientos para notificar al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR). Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 381 de fecha 28JUN022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en el cual remite informe sobre la trabajadora [ ] (Dependiente de Farmacia Sucursal Metrosur), que desde el día 20 de junio de 2022 no se ha presentado a sus labores, por lo cual existen 3 situaciones al respecto, según detalle siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Para efectos de contextualizar el caso, se presentan los antecedentes siguientes:

<p><b>CONTRATACIÓN. ABANDONO LABORAL Y SUS CONSECUENCIAS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato laboral firmado 01/ENE/22.</li> <li>2. El día 20/JUN/22, no se presentó a sus labores sin el permiso del jefe inmediato y sin causa justificada.</li> <li>3. De Gerencia Comercial se comunicaron con la señorita [ ] para indicarle que debía presentar:</li> </ol>
--	---

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si p error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



	a) carta de renuncia, b) devolver los uniformes y c) reintegrar el salario de los días que no trabajó, pues el pago del mes se realizó completo.
--	--

A la fecha, a pesar de las comunicaciones realizadas, la empleada relacionada no se ha presentado a entregar carta de renuncia, devolución de uniformes y reintegro del salario.

Lo anterior constituye un abandono de trabajo SIN CAUSA JUSTIFICADA y por lo tanto sin responsabilidad para CEFAFA, por lo que es procedente realizar la desvinculación laboral a través de despido sin responsabilidad de conformidad al artículo 50 numeral 12 del Código de Trabajo.

## II. RECOMENDACIÓN

1. Que el Honorable Consejo Directivo se dé por enterado de las situaciones generadas por la trabajadora [REDACTED]
2. Que el Consejo Directivo dé por finalizado el contrato de trabajo de la señora [REDACTED] por abandono de trabajo sin causa justificada, procediendo al despido sin responsabilidad patronal de conformidad al artículo 50 numeral 12 del Código de Trabajo.
3. Que se autorice a la Jefe de Asuntos Regulatorios a realizar la demanda laboral correspondientes a los puntos tratados en este memorándum, contra la trabajadora [REDACTED] para la recuperación de los uniformes y del salario pagado de forma adicional.

### Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado de las situaciones generadas por la trabajadora [REDACTED] y acuerda lo siguiente:

- a. Da por finalizado el contrato de trabajo de la señora [REDACTED] por abandono de trabajo sin causa justificada, procediendo al despido sin responsabilidad patronal de conformidad al artículo 50 numeral 12 del Código de Trabajo.
- b. Autorizado que la Jefe de Asuntos Regulatorios, realice la demanda laboral correspondientes a los puntos tratados en este memorándum, contra la trabajadora [REDACTED] para la recuperación de los uniformes y del salario pagado de forma adicional.
- c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

6. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 943 de fecha 30JUN022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace relación a la orden de compra 202206-5 emitida a favor de la sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V. derivada de la Libre Gestión N° 39/2022/CEFAFA denominada Adquisición de equipo informático y software para oficinas administrativas y sucursales del CEFAFA", para informar lo siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



a. Mediante Acta N° 28 de fecha 03JUN2022 el Honorable Consejo Directivo autorizó la adjudicación de la Libre Gestión N° 39/2022/CEFAFA, a la sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V. lo siguiente:

N°	ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	P. UNITARIO SIN IVA (US\$)	TOTAL SIN IVA (US\$)	TOTAL CON IVA
3	5	2020025	HP LASERJET PRO MFP M428DW MONOCROMATICO	5	\$361.00	\$1,805.00	\$2,039.65
6	13	201746	DELL POWEREDGE R750	1	\$9,216.00	\$9,216.00	\$10,414.08

b. Mediante nota de fecha 20JUN2022, la Sociedad Contratada solicita autorización para sustituir los equipos originalmente contratados, manifestando que: para el código: 201746 "EQUIPO SERVIDOR PARA PRODUCCIÓN TIPO RACK" se encuentra en escasez de partes y componentes y el fabricante Dell proyecta tiempos de entrega entre 120 a 150 días calendario; por lo que proponen entregar el modelo de características superiores al adjudicado: DELL PowerEdge R7xs por el mismo costo, siendo la disponibilidad de entrega de 60 días calendario, plazo que se mantiene según lo ofertado.

En cuanto al código 2020025 "IMPRESOR LASER" manifiestan no contar con disponibilidad y las fechas estimadas de entrega bajo pedidos rondan entre 6 a 8 semanas aproximadamente, por lo que proponen entregar: "Impresor Multifuncional HPLaserJet Pro M428 fdw, manifestando que cumple con las especificaciones solicitadas con funcional adicional de Fax, la disponibilidad de entrega de este ítem es inmediata y su costo se mantendría según lo reflejado en la Orden de Compra.

c. El Administrador de Orden de Compra, Téc. Alvaro Armando Ayala, emitió opinión en Memorándum N° 01/2022 de fecha 22JUN2022, mediante el cual expone:

a. Para el Código; 201746 "EQUIPO SERVIDOR PARA PRODUCCIÓN TIPO RACK" el modelo propuesto: **DELL PowerEdge R7xs** es de la misma generación del servidor DELL PowerEdge R750 (servidor originalmente adjudicado) pero existe una diferencia en la capacidad tope o capacidad máxima de procesamiento y memoria RAM, es importante aclarar que la sociedad ofrece mejor garantía en tiempo de respuesta para compensar diferencia, pero debido a que a largo plazo, CEFAFA podría necesitar aumentar el rendimiento en el equipo **NO SE RECOMIENDA** aceptar el cambio del modelo propuesto por ser inferior al modelo adjudicado, por lo que el proveedor deberá entregar el servidor DELL PowerEdge R750.

b. En cuanto al código 2020025 "IMPRESOR LASER", las características del modelo propuesto por la contratada "Impresor Multifuncional HPLaserJet Pro M428 fdw" tiene el servicio de fax y no representa mayores cambios de acuerdo a las características técnicas inicialmente solicitadas, por lo que recomienda aceptar el cambio solicitado por el proveedor.

Por lo anteriormente descrito, con base a lo establecido en el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la opinión del Administrador de Contrato, se recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. No autorizar a la Sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V el cambio del Servidor "DELL PowerEdge R7xs" por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que deberá entregar el servidor originalmente adjudicado mediante orden de compra N° 202206-5: DELL PowerEdge R750.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente

CONFIDENCIAL

HZ-



**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



2. Autorizar a la Sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V el cambio del modelo del código: 2020025: "Impresor Multifuncional HPLaserJet Pro M428 fdw" por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Autorizar que se giren instrucciones al Administrador de Orden de compra para dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis LACAP.
4. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones, notifique a la Sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V y al Administrador de Contrato la resolución de Consejo Directivo.

**Acuerdo N° 14**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a lo establecido en el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la opinión del Administrador de Contrato, acuerda lo siguiente:

- a. Denegado que la Sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V., realice el cambio del Servidor "DELL PowerEdge R7xs", por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que deberá entregar el servidor originalmente adjudicado mediante orden de compra N° 202206-5: DELL PowerEdge R750.
- b. Autorizado que la Sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V., realice el cambio del modelo del código: 2020025: "Impresor Multifuncional HPLaserJet Pro M428 fdw", por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que instruya al Administrador de Orden de compra, para dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis LACAP.
- d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, notifique a la Sociedad DATA GRAPHICS, S.A DE C.V y al Administrador de Contrato la resolución de Consejo Directivo.
- e. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

7. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 980 de fecha 30JUN022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual remite la propuesta del nombramiento de Administradores de Contratos y Órdenes de Compra de la Gerencia de Adquisiciones para el resto del presente año, tomando en consideración que los técnicos Jhonny Bryan Morales y Licda. Cindy Fuentes Solórzano quienes fueron nombrados y autorizados mediante Acta N° 06, Acuerdo N° 7 de fecha 28ENE2022 como Administrador Titular y Administradora Suplente respectivamente, han decidido terminar sus relaciones laborales con CEFAFA, por lo que es necesario proponer al personal para que funjan dichos roles, según siguiente detalle:

N°	PROPUESTA	CARGO
1	Mónica Alejandra Ramírez Rivas	Administradora Titular
2	Rebeca del Carmen Osorio Chilín	Administradora Suplente

Visto lo anteriormente descrito, con base a lo establecido en el Art. 82 Bis LACAP, se solicita elevar autorización al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





**CONFIDENCIAL**  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**



1. Autorizar el nombramiento como Administradoras de contrato y órdenes de compra de la Gerencia de Adquisiciones para el presente año, a partir del día 01JUL2022 y para aquellas Órdenes de Compra vigentes, según siguiente detalle:

N°	PROPUESTA	CARGO
1	Ménica Alejandra Ramírez Rivas	Administradora Titular
2	Rebeca del Carmen Osorio Chilín	Administradora Suplente

2. Autorizar que se giren instrucciones a las administradoras de contrato nombradas para dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**Acuerdo N° 15**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a lo establecido en el Art. 82 Bis LACAP, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado el nombramiento como Administradoras de contrato y órdenes de compra de la Gerencia de Adquisiciones para el presente año, a partir del día 01JUL2022 y para aquellas Órdenes de Compra vigentes, según detalle siguiente:

N°	PROPUESTA	CARGO
1	Ménica Alejandra Ramírez Rivas	Administradora Titular
2	Rebeca del Carmen Osorio Chilín	Administradora Suplente

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que instruya a las administradoras de contrato nombradas para dar fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

8. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 982 de fecha 30JUN022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual remite la propuesta del nombramiento de técnicos responsables por parte de esta Gerencia, en los diferentes procesos de contratación que estaban asignados a la Técnico Cindy Evelyn Fuentes Solórzano quien a partir del 01JUL2022 ya no labora para CEFAFA, por lo que es necesario se autoricen dichos nombramientos como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de los procesos de contratación según siguiente detalle:

FONDO REHABILITACIÓN		
N°	PROCESO	TECNICO
1	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 01/2022/PIESPRÓTESICOS/PROD/FAB/REP/PRO DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE PIES PROTÉSICOS Y PRODUCTOS PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS.	LICDA. CELIA MABEL CENTENO ROMERO
2	LICITACIÓN PÚBLICA 01/2022/EQ/MED/REHA/HMR DENOMINADO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA REHABILITACIÓN TEMPORAL DEL HMR, AÑO 2022".	
3	CONCURSO PÚBLICO N° 01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL" DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN DELHMRSM.	

**NOTA CONFIDENCIAL.** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



FONDO COSAM		
N°	PROCESO	TECNICO
1	LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022/EQ-MED/ODONTOLCGÍA-IMPLANTOLOGIA/HMC/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC".	SRITA. JENIFFER LIDUVINA NORIO

Visto lo anterior, solicito a usted de no haber inconveniente alguno se eleve autorización ante el Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la sustitución de la Licda. [ ] Técnico de Adquisiciones en Apoyo a Rehabilitación por la Licda. [ ] y la Srita. [ ] en los procesos de contratación de los fondos COSAM y REHABILITACIÓN, debido a la finalización de la relación laboral de la Licda. [ ]

2. Autorizar el nombramiento de la Licda. [ ] como técnico responsable de los procesos de contratación del Fondo de Rehabilitación según siguiente detalle:

- V LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 01/2022/PIESPRÓTESICOS/PROD/FAB/REP/PRO.
- V LICITACIÓN PÚBLICA 01/2022/EQ/MED/REHA/HMR.
- J CONCURSO PÚBLICO N° 01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL.

3. Autorizar el nombramiento de la Srita. Jeniffer Liduvina Norio como técnico responsable del proceso de contratación del Fondo COSAM denominado LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022/EQ-MED/ODONTOLOGÍA-IMPLANTOLOGIA/HMC/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGIA DENTAL PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC.

**Acuerdo N° 16**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la sustitución de la Licda. [ ] Técnico de Adquisiciones en Apoyo a Rehabilitación por la Licda. [ ] y la Srita. [ ] en los procesos de contratación de los fondos COSAM y REHABILITACIÓN, debido a la finalización de la relación laboral de la Licda. [ ]

b. Autorizado el nombramiento de la Licda. [ ] como técnico responsable de los procesos de contratación del Fondo de Rehabilitación según siguiente detalle:

- / LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 01/2022/PIESPRÓTESICOS/PROD/FAB/REP/PRO.
- / LICITACIÓN PÚBLICA 01/2022/EQ/MED/REHA/HMR.
- Z CONCURSO PÚBLICO N° 01/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



c. Autorizado el nombramiento de la Srita. [ ] como técnico responsable del proceso de contratación del Fondo COSAM denominado LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022/EQ-MED/ODONTOLOGÍA-IMPLANTOLOGIA/HMC/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL PARA EL DEPTO. DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC.

d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

9. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 981 de fecha 01JUL022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia al proceso de Libre Gestión CEFAFA N° 49/2022 denominada SUMINISTRO DE INSUMOS, PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL CEFAFA, para informar lo siguiente:

1. Se emitió Orden de Compra N° 202206-11 a favor de la Sociedad Librería y papelería el nuevo siglo S.A de C.V por un monto total de \$ 3,099.39 dólares, entre los ítems adjudicados se encuentra el código: 100273 "CAJA "GRAPAS DE 3/8"" del cual se adjudicó 45 unidades a \$0.60 ctvs.

2. Mediante nota de fecha 28JUN2022, el proveedor expresó a la Administradora de Orden de Compra, Arq. Cecilia Águila que únicamente cuenta con 14 cajas de la marca ofertada "Grapas STUDMARK" y para completar la cantidad requerida propone entregar el resto de una marca diferente a la adjudicada, es decir 31 cajas de grapas marca "KW-TRIO" por el mismo costo adjudicado.

3. Asimismo, mediante nota de fecha 29JUN2022 solicitó se le conceda una prórroga de tres días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, es decir del 04JUL2022-06JUL2022 para materializar la entrega del bien en referencia de ser autorizado.

4. Respecto de las solicitudes anteriormente detalladas, la Administradora de Orden de Compra, Arq. Cecilia Águila emitió Opinión en memorándum N° SG 114-2022 mediante el cual informó que realizó sondeo de mercado verificando que las grapas de marca "KW-TRIO" son de mejor calidad, por lo que es factible aceptar el cambio de la marca del bien adjudicado y suplir las necesidades de la operatividad administrativa, asimismo, recomienda otorgar la prórroga solicitada ya que el plazo de entrega vence el día 01JUL2022 por lo que automáticamente caerían en incumplimiento.

Visto lo anteriormente descrito, con base al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la opinión de la Administradora de Orden de Compra, se recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar a la Sociedad Librería y Papelería el Nuevo Siglo S.A de C.V el cambio de marca "KW-TRIO" del bien adjudicado "GRAPAS DE 3/8" únicamente para 31 cajas.

2. Autorizar a la Sociedad Librería y Papelería el Nuevo Siglo S.A de C.V., la prórroga de tres días hábiles, para materializar la entrega de 31 cajas de "GRAPAS DE 3/8" marca "KW-TRIO", periodo comprendido del 04JUL2022-06JUL2022.

3. Autorizar que se giren instrucciones a la Administradora de Orden de Compra, para dar cumplimientos a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis LACAP.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



**Acuerdo N°17**

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la opinión de la Administradora de Orden de Compra, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado que la Sociedad Librería y Papelería el Nuevo Siglo S.A de C.V., realice el cambio de marca "KW-TRIO" del bien adjudicado "GRAPAS DE 3/8" únicamente para 31 cajas.
- b. Autorizada la prórroga de tres días hábiles, a la Sociedad Librería y Papelería el Nuevo Siglo S.A de C.V., para materializar la entrega de 31 cajas de "GRAPAS DE 3/8" marca "KW-TRIO", periodo comprendido del 04JUL2022-06JUL2022.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que instruya a la Administradora de Orden de Compra, para dar cumplimientos a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis LACAP.
- d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las dieciocho horas del día primero de julio del dos mil veintidós y como constancia firmamos conformes.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
PRESIDENTE

JOSÉ ORLANDO GARCÍA MENA  
CNEL. INF. DEM  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN  
SECRETARIO

CARLOS MANUEL CORLETO GODOY  
MAYOR Y DOCTOR  
PRIMER VOCAL

FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA  
CNEL. PA DEM  
SEGUNDO VOCAL

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL